



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

C-128/21

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), a través del Laboratorio de Hidráulica (LHUMSS) de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT), y la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), basado en el CONVENIO MARCO C-127/21, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA (DE LAS PARTES).-

- 1.1 La Universidad Mayor de San Simón, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza; a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con Cédula de Identidad N° 937031-1S expedida en Cochabamba, designado por Resolución Rectoral N° 691/20; y por el Laboratorio de Hidráulica, representado por su Director, Dr. Andrés Saúl Gonzáles Amaya, con Cédula de Identidad N° 5228396 expedida en Cochabamba, designado por Resolución Rectoral N° 283/21 de 06 de abril de 2021; que para efectos del presente Convenio, en adelante se denominará "LHUMSS".
- 1.2 La Empresa Nacional de Electricidad, representada por su Presidente Ejecutivo Interino, Ing. Marco Antonio Escobar Seleme, con Cédula de Identidad N° 2868347 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución Suprema N° 27287 de 30 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Colombia O-0655, casi esq. Falsuri, de la ciudad de Cochabamba; que, para efectos del presente Convenio, en adelante se denominará "ENDE".

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su artículo 298 parágrafo II numeral 8 que: "(...) es competencia exclusiva del nivel central la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado".

Asimismo, este cuerpo legal dispone en su artículo 103 numerales I y III, lo siguiente: "el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley".

La Universidad Mayor de San Simón, es creada por Ley de 5 de noviembre de 1832 como una institución de derecho público, dedicada a la Educación Superior; que, entre sus actividades, realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos Internos.

El Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008 determina que ENDE es una Empresa Pública, Nacional, Estratégica y de carácter corporativo, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad, en representación del Estado Boliviano, tiene como objetivo principal y rol estratégico, la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de



electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del País, basado en la equidad y la justicia social, primacía del interés nacional, eficiencia económica y administrativa, priorizando el uso de recursos naturales renovables y energías alternativas.

La UMSS y ENDE suscribieron en 1986 un convenio de Cooperación Científica con el Laboratorio de Hidráulica de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), para el mejoramiento académico y desarrollo de investigación aplicada en el área del aprovechamiento racional de los Recursos Hídricos. La meta primordial del primer proyecto inter-universitario fundado por el programa bilateral de la Administración Belga para el Desarrollo de la Cooperación (BADC), fue la instalación de un laboratorio de hidráulica. Esto no solamente incluyó la construcción de la infraestructura física, sino la implementación de equipos de laboratorio para estudios en modelos a escala y la capacitación del personal; es de esa manera que se crea el LHUMSS.

ENDE es una empresa que tiene por objeto realizar actividades de generación y venta de energía eléctrica, y transmisión asociada a la generación de acuerdo a la ley de electricidad y normas legales aplicables. La Empresa viene ejecutando diferentes proyectos de energía eléctrica renovable, principalmente proyectos hidroeléctricos en todo el territorio de Bolivia.

El LHUMSS forma parte del Proyecto de la Comisión Europea, "Hydropower Solutions for Developing and Emerging Countries", y del Proyecto del Consejo Interuniversitario Flamenco - Cooperación Universitaria al Desarrollo VLIR-UOS (Bélgica), "Model based assessment of future Bolivian energy systems", que, para efectos del presente Convenio, en adelante se denominarán proyecto "HYPOSO" y "VLIR-Energy", respectivamente. El proyecto HYPOSO tiene como finalidad apoyar a la investigación de pequeñas centrales hidroeléctricas en países en vías de desarrollo; entre los cuales, Bolivia fue seleccionado como caso de estudio. El proyecto HYPOSO tiene como uno de sus componentes la identificación de sitios potenciales para el emplazamiento de pequeñas centrales hidroeléctricas en Bolivia. El proyecto "VLIR-Energy" tiene como finalidad analizar y proponer alternativas de cambio en la matriz energética de Bolivia, basados en modelación numérica, tomando en cuenta energías renovables e hidroeléctricas.

TERCERA (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer lazos de colaboración interinstitucional, primeramente, para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. De igual manera, se espera que, a través de los lazos de colaboración, se pueda compartir conocimientos, resultados de investigación e información que puede ser utilizada durante los proyectos HYPOSO y VLIR-Energy. Los resultados de la investigación de ambos proyectos serán transferidos a **ENDE** por medio de publicaciones y cursos de capacitación. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes actividades:

1. Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de investigación.
2. Desarrollar en forma conjunta: cursos, talleres, seminarios y capacitaciones.
3. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las partes.
4. Intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual.
5. Desarrollo de pruebas de turbinas hidráulicas en el LHUMSS.

CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

De **ENDE**:

- Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de actividades académicas y de divulgación científica del LHUMSS.
- Designar y disponer de personal de **ENDE** para la asistencia a las posibles capacitaciones técnicas que se puedan dar con los proyectos HYPOSO y VLIR-Energy.
- Compartir información para el desarrollo de los proyectos HYPOSO y VLIR-Energy, así como para programas de investigación y/o modalidades de graduación.



- ENDE, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), nombrará formalmente al Administrador de la Ejecución del presente Convenio.

Del LHUMSS:

- Otorgar información de la base de datos hidrométrica, hidrometeorológica, hidroeléctricas y de los recursos hídricos del país, para investigaciones.
- Apoyo logístico (instrumentos de medición especializados y/o equipamiento de laboratorio) necesario para emprender programas de investigación y desarrollar los Programas de proyectos de grado, o trabajos dirigidos, con estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil.
- Utilizar la información de ENDE responsablemente. No publicar ni divulgar los datos brutos que ENDE comparta con el LHUMSS, sólo los resultados obtenidos de la investigación realizada previa aprobación de ambas partes.
- Compartir con ENDE los resultados finales de las investigaciones.
- La Facultad de Ciencias y Tecnología, a través de su Decano, nombrará formalmente al Administrador de la Ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las Partes. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio, que serán plasmados en Convenios Específicos.

QUINTA (VIGENCIA).- La vigencia del presente Convenio será por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo. El presente Convenio podrá ser renovado o ampliado a solicitud de la Partes.

SEXTA (CONFIDENCIALIDAD).- El LHUMSS reconoce que la información y documentación entregada por ENDE es propiedad exclusiva de dicha Empresa, por lo que el registro de datos que le sean entregados, no podrá ser divulgados, ni cedidos, a terceras personas o instituciones, sin el consentimiento previo y por escrito de ENDE; esto, por ser parte del patrimonio de ENDE. Se aclara que no se considera terceras personas a los tesisistas del Laboratorio de Hidráulica de la UMSS.

Las Partes declaran irrevocablemente que el uso o duplicación de la **información confidencial**, en forma o manera no prevista en este Convenio, constituye un incumplimiento al Convenio que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, que serán valorados por ENDE, aceptando el LHUMSS lo establecido.

SÉPTIMA (LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS).- Los resultados de los proyectos HYPOSO y VLIR-Energy, estudios de investigación y trabajos de tesis que se obtengan en la ejecución del Convenio, deberán ser remitidos por el LHUMSS a la oficina de ENDE en Cochabamba.

OCTAVA (CARGAS LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS).- Cada una de la Partes asumirá, por su cuenta, las obligaciones totales que emerjan de la ejecución del objeto del presente Convenio, respecto a las cargas laborales y sociales del personal de su dependencia, y con las obligaciones tributarias dispuestas por la normativa legal. Se deja establecido que las partes quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

NOVENA (PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS).- La propiedad de los estudios en el marco del presente Convenio corresponde a ENDE y al LHUMSS.

El LHUMSS tendrá los derechos de coautoría, quedando una copia de los mismos en los archivos del LHUMSS, el mismo que podrá usar esta información para el proyecto HYPOSO, fines académicos, tesis de grado, publicaciones y ponencias en congresos de divulgación científica.

DÉCIMA (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso, notificación o cambio de dirección de las partes será enviado a:



- a) **ENDE:**
Calle Colombia O-0655, casi esq. Falsuri
Teléfono (4) 4120900
Cochabamba – Bolivia
- b) **FCYT-UMSS:**
Calle Sucre y Parque La Torre
Teléfono: (4) 4543232 (4) 4232548 Fax (4) 4541781
LHUMSS:
Av. Petrolera km 4,2
Teléfono (4) 4217370
Cochabamba – Bolivia

DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES).- Los términos y condiciones contenidos en este Convenio no podrán ser modificados; salvo acuerdo de Partes, que deberá estar sustentado técnica y legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).- Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos y por la vía de la conciliación, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio.

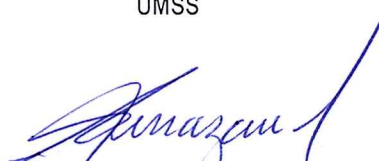
DÉCIMA TERCERA (INCUMPLIMIENTO).- En caso de incumplimiento en la entrega de información o en la entrega de los productos en tiempos razonables, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio de manera unilateral, sin necesidad de notificación judicial, por cuanto será necesaria la presentación de una carta, determinando la resolución del presente Convenio, por incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA (NATURALEZA).- El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de recíproca confianza.

DÉCIMA QUINTA (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cochabamba, el 28 de septiembre de 2021.


Marco Antonio Escobar Seleme
PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO
ENDE


Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UMSS


Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO -FCYT
UMSS


Andrés Saúl Gonzales Amaya
DIRECTOR - LABORATORIO DE HIDRÁULICA
UMSS